



León, 15 de abril de 2019

**Diputación Provincial de León**  
**Ilmo. Sr. Presidente**  
**Pza. de San Marcelo, Palacio Los Guzmanes**  
**LEÓN - 24071 (LEÓN)**

**Asunto: Carretera LE-5246. Deficiente estado de conservación.**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **20181798**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en la queja se hace alusión al deficiente estado de conservación que presenta la carretera LE-5427 (ó LE 712), que une las localidades de Cacabelos, Quilós, Arganza etc., hasta su unión con la carretera LE-711.

Según manifestaciones del autor de la queja, en las zonas interurbanas el estado del firme la hace difícilmente transitable como consecuencia de los 40 años que lleva sin repararse. Ello contribuye a la alta siniestralidad que presenta la carretera.

Refiere que con fecha 10/05/2018 solicitó por escrito a la Diputación, adjuntando numerosas firmas de adhesión, la reparación de la carretera, detallando los siguientes defectos:

- La primera rotonda saliendo de Cacabelos, no tiene visibilidad debido a la falta de iluminación.
- Existe un desnivel de un 5 % lateral de la vía a lo largo de su trayecto.
- No es visible el pintado de la vía central, junto con una mala señalización, a lo largo del recorrido de la vía.
- La ronda de desvió en el pueblo de Quilos está mal cuidada, con hierbas de gran altitud que impiden la visibilidad de la circulación en la vía.
- Un derrumbe lateral en una de las curvas está taponando el desagüe lateral de la carretera.



- El mal emparchado de la vía, que sufre desde hace 40 años, puesto uno encima del otro, no forma un firme uniforme, provocando así una circulación vial peligrosísima.
- Los arbustos que caen encima de la vía, al pasar, rayan los vehículos, aparte de que no hay un desbroce adecuado del arcén.
- Las curvas cercanas al municipio de Arganza suponen un peligro, debido a los baches que hay en ellas, y que año tras año siguen sin repararse.
- En el municipio de San Miguel de Arganza hay una curva de 90° con un puente por lo que muchos coches han caído, debido a la estrechez del mismo, la mala señalización y la escasa visibilidad, y así transcurre la vía por San Juan de la Mata, y demás pueblos, hasta con la unión LE-711.
- La mala pavimentación ocasiona un deterioro mecánico en los vehículos, que circulan a diario.

Señala que la Diputación dio respuesta al anterior escrito pero ésta le resultó insatisfactoria toda vez que alude a reparaciones parciales pero no a la necesaria reparación integral de la vía.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

*“La carretera a la que se hace referencia es en realidad la LE-5246 de LE-713 (Cacabelos) por Arganza a LE-711. De acuerdo a la solicitud recibida, se concretan los siguientes puntos relativos a la problemática que constituye el objeto de la queja:*

*a) Actuaciones en los últimos años:*

*La carretera LE-5246 tiene una longitud total de 14,8 km. Hasta el presente se ha actuado en una longitud de 2,3 km en diferentes fases en los tramos con mayor riesgo de accidente como son los especificados a continuación:*

*- año 2005: travesía de Arganza, entre los pp.kk. 5+603 y 6+526.*



- año 2007: intersección en el p.k. 0+800, a la salida de Cacabelos con las calles Cerezos y La Edrada (acceso a las piscinas de la localidad); intersección en el p.k. 2+650 con la LE-5213, con el acceso a Quilos y el camino de la Barredelas así como el tramo entre el pp.kk. 2+972 y 3+281 (paso sobre el Arroyo de Arganza e intersección con el camino de acceso a Quilos).

- año 2011: intersección con el acceso a Cañedo, entre los pp.kk. 3+965 y 4+357.

- año 2013: travesía de Cacabelos, entre los pp.kk. 0+000 y 0+690.

Todas estas actuaciones de ampliación de calzada y pavimentación con mezcla bituminosa en caliente se localizan entre las localidades de Cacabelos y Arganza, que es el tramo de carretera con mayor tráfico.

El firme de los 12,5 km restantes de la carretera tiene un tratamiento superficial mediante riegos asfálticos con deterioros que se detallan más adelante.

b) Siniestralidad en los últimos cinco años

Respecto a la siniestralidad, según datos recabados de la Dirección General de Tráfico, la intensidad del tráfico es más alta entre las localidades de Cacabelos y Arganza, siendo menor hasta la localidad de San Juan de la Mata, y desde ésta (en el p.k. 9+100) hasta el final de la carretera la circulación es muy escasa, siendo en general de baja accidentabilidad.

- AÑO 2014: 4 ACCIDENTES TOTALES, resultando un herido leve.

- - 2 por atropello de animal salvaje: pp.kk. 3+600 y 8+600.

- - 1 por salida de la vía: p.k. 5+700.

- 1 otro tipo de accidente: p.k. 10+700.

- AÑO 2015: 5 ACCIDENTES TOTALES, todos de daños materiales.

- - 1 por atropello de animal salvaje: p.k. 1+300.

- - 3 por salida de vía por causas de velocidad, hielo en calzada y distracción: pp.kk. 7+500, 14+100 y 14+400.

- - 1 por raspado positivo, por causas de la estrechez de la calzada: p.k. 13+000.

- AÑO 2016: 5 ACCIDENTES TOTALES, todos de daños materiales.



- - 3 por atropello de animal salvaje: pp.kk. 6+700, 6+800 y 8+500.
- - 1 por salida de la vía: p.k. 13+300.
- - 1 otro tipo de accidente: p.k. 13+900.
- AÑO 2017: 12 ACCIDENTES TOTALES, resultando cuatro heridos leves en dos de los accidentes.
- - 7 por atropello de animal salvaje: pp.kk. 1+300, 3+200, 3+500, 3+800, 5+000 (2) y 6+900.
- - 3 por salidas de vía: pp.kk. 2+500, 4+200 y 9+400.
- - 1 por colisión con obstáculo: p.k. 3+400.
- - 1 por una colisión frontolateral: p.k. 4+900.
- AÑO 2018: 1 ACCIDENTE TOTAL
- - 1 por atropello de animal salvaje: p.k. 14+200.

*A la vista de la relación anterior se desprende que, de los 27 accidentes acaecidos en los últimos cinco años, 14 (51,9 %) son provocados por el paso de animales; 8 (29,6 %) por salidas de la vía (de las cuales 4 se producen en curva, que en el momento de atestado figuraban sin señalizar y lo están actualmente); 1 (3,70 %) por raspado positivo a causa de la estrechez de la calzada; 2 (7,41 %) se deben a colisiones que aparentemente no pueden atribuirse al estado de la carretera y los 2 restantes (7,41 %) a otro tipo de accidentes.*

*Toda la carretera está señalizada por tramos con señales de advertencia de peligro por paso de animales en libertad.*

*Desde el año 2016 la parte más problemática está señalizada mediante un conjunto de señales en el p.k. 7+390 sentido ascendente y p.k. 14+676 sentido descendente, que definen un tramo peligroso por existir curvas sucesivas donde la velocidad recomendable es de 40 km/h.*

*Estado de la carretera:*

*- El firme de los tramos no reformados está constituido por un tratamiento superficial mediante riegos asfálticos, envejecido y con pequeñas deformaciones en general pero sin deterioros significativos que representen un peligro para el tráfico, considerando que la*



*velocidad máxima es de 70 km/h y siendo recomendable la velocidad de 40 km/h a partir de San Miguel de Arganza, según la señalización dispuesta.*

*Por otra parte, en el caso de que surjan este tipo de deterioros siempre son señalizados de inmediato y reparados a la mayor brevedad posible, mediante operaciones de bacheo con aglomerado en frío.*

*- En los tramos que se encuentran pavimentados con mezcla bituminosa en caliente la pintura de marcas viales es correcta. Si bien también existe dicha señalización horizontal en los tramos con firme de tratamientos superficiales, se procederá a repintar los mismos al haber sido incluidos en el próximo contrato de renovación de señalización horizontal.*

*- La señalización vertical y el balizamiento son adecuados, si bien mejorables. Está previsto reponer la señalización deteriorada y mejorarla en diversos tramos durante el primer trimestre de 2019.*

*- El estado de bermas, cunetas y taludes es similar al de otras carreteras provinciales: el desbroce se lleva a cabo una vez al año y la limpieza de cunetas cuando es preciso y lo permiten los recursos económicos disponibles (en 2016 se limpiaron los tramos más necesarios).*

*Durante el año 2018, además del desbroce general realizado en la totalidad de la carretera durante la campaña anual en el mes de junio, se llevó a cabo también un desbroce intensivo de la vegetación incluida la poda de algunos árboles entre finales de abril y comienzos de mayo, desde Quilos a San Juan de la Mata. No obstante, debe tenerse en cuenta que la climatología de este verano ha sido especialmente propicia para favorecer el crecimiento rápido de la vegetación debido a la mezcla de altas temperaturas y frecuentes lluvias.*

*- Respecto a pequeños desprendimientos de talud que pudieran estar ocasionando afecciones al drenaje, se comunicó a la empresa de conservación el problema existente en el p.k. 2+700 a la salida de la glorieta de Quilos, que ha procedido a la limpieza de la cuneta, aunque el talud podría precisar en el futuro de una obra de mayor entidad como es la construcción de un muro de contención.*

*- La barrera de seguridad no está instalada en toda su totalidad, al igual que en la gran mayoría de las carreteras provinciales, pero sí lo está en los tramos más necesarios. No obstante, los tramos donde sería más prioritaria la instalación de barrera se encuentran a partir de Arganza, donde el tráfico disminuye notablemente.*



*c) Previsión de reparación:*

*La reforma integral de la carretera LE-5246 en los 12,5 km que precisarían de ella desde su inicio en Cacabelos hasta el final en la intersección con la carretera LE-711, y consistente en los trabajos de ensanche de la plataforma, aplicación de mezcla bituminosa en caliente, renovación del drenaje longitudinal y transversal, ejecución de señalización horizontal y vertical, balizamiento y colocación de barrera de seguridad, requiere de un presupuesto estimado de 3.500.000,00 €.*

*Este Servicio tiene muy presentes estas necesidades al igual que las del resto de las vías que constituyen la Red Provincial de Carreteras, cuya longitud total de 3.318 km debe gestionar de forma global con racionalidad y escasez manifiesta de recursos.*

*El criterio habitual para hacerlo, aunque suponga con frecuencia la acusación de actuar por tramos, ha sido siempre el de repartir las inversiones por toda la provincia de acuerdo a las necesidades existentes en cada zona con el fin de que cualquier habitante de la misma, por muy condicionantes que puedan resultar la difícil orografía, el pequeño número de habitantes en algunas zonas rurales y la gran dispersión de poblaciones en una provincia que es la séptima de España en extensión, pueda sentir la presencia de esta Administración lo más cercana posible.*

*Por este motivo, dado el enorme importe necesario y la falta de presupuesto existente para abordar las carencias de la carretera LE-5246 que nos ocupa, no existe para ella una previsión temporal concreta de actuación, de tal forma que algunas de dichas necesidades podrán ser tenidas en cuenta en próximos planes cuando los recursos económicos de la Diputación y el estado del resto de carreteras de la Red Provincial lo permitan”.*

A su vez se solicitó información a la Subdelegación del Gobierno en León, la cual remitió informe elaborado por la Guardia Civil de Tráfico cuyo contenido reproducimos:

*“1º Desperfectos en la Plataforma:*

*La carretera LE-5246 tiene un trazado de 14,808 kilómetros. La capa asfáltica se encuentra muy deteriorada, a excepción de pequeñas zonas donde la misma ha sido renovada. Se observan irregularidades en su asfaltado, existiendo grandes zonas de bacheado y ondulaciones ocasionados por el deterioro de las capas inferiores del terreno, generando inestabilidad en los vehículos que circulan por ella, incluso circulando a una velocidad dentro de los límites permitidos, pudiéndose originar un riesgo para la seguridad vial. La señalización*



*horizontal, que consiste en el marcado de líneas longitudinales de separación de carriles, se encuentra muy degradada, llegando a desaparecer en buena parte del trazado.*

*2º Márgenes en la vía:*

*El trazado de la carretera discurre por un paraje que por su configuración orográfica es propenso a que en ciertas zonas se formen placas de hielo, al existir en ambos márgenes taludes elevados rocosos así como zonas de densa vegetación creando zonas sombrías. Las cunetas y bermas, debido al escaso mantenimiento, se encuentran cubiertas con abundante vegetación, como se puede comprobar en el informe fotográfico.*

*3º Accidentabilidad:*

*Comprobados los archivos relativos a accidentabilidad de este Destacamento de Tráfico, se verifica que desde enero de 2017 se han producido un total de 12 accidentes en la vía objeto de este informe. En cuatro de estos accidentes ha influido en mayor o menor medida el estado de la vía, resultando de los mismos un total de 4 heridos leves y daños materiales en los vehículos implicados.*

*Si bien es cierto que la densidad circulatoria es muy escasa, reduciéndose su utilización a aquellos vecinos de las poblaciones por las que discurre su trazado.*

*Por todo lo expuesto, se sugiere el reasfaltado de la vía, así como la limpieza de bermas y cunetas. Si estas labores de mantenimiento no fuera posible ejecutarlas en un corto plazo de tiempo, sería aconsejable la colocación de señalización vertical provisional para advertir del estado de la calzada y limitar la velocidad en aquellos tramos que presenten un deterioro más avanzado, todo ello buscando la minoración del riesgo para los conductores.”.*

A la vista de lo informado, procedemos a fundamentar jurídicamente el contenido de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y 139.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Circulación, es responsabilidad de la Diputación Provincial de León, como titular de la misma, mantener la vía en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, llevando a cabo las actuaciones de





conservación y mantenimiento que correspondan en los mencionados tramos de carretera, al considerarse dentro del concepto de explotación de carreteras establecido en el artículo 19 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León: *“las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección. Como regla general, la administración titular de las carreteras las explotará directamente y su utilización será gratuita para el usuario”*.

El contenido de los informes de la Guardia Civil y de la Diputación Provincial de León resultan discrepantes, especialmente al valorar o hacer un diagnóstico del estado de conservación del firme en los tramos no reformados. Así, mientras la Diputación alude a un firme *“envejecido y con pequeñas deformaciones, en general, pero sin deterioros significativos que representen un peligro para el tráfico”*, la Guardia Civil refiere una *“capa asfáltica muy deteriorada a excepción de pequeñas zonas donde la misma ha sido renovada. Se observan irregularidades en su asfaltado, existiendo grandes zonas de vaheado y ondulaciones ocasionados por el deterioro de las capas inferiores del terreno, generando inestabilidad en los vehículos que circulan por ella, incluso circulando a una velocidad dentro de los límites permitidos, pudiéndose originar un riesgo para la seguridad vial”*.

En cuanto a la señalización horizontal, la Diputación se compromete en el informe al repintado de los tramos necesarios y en cuanto a señalización vertical, también adquiere el compromiso de reponer la señalización deteriorada y mejorarla, por lo que las cuestiones relacionadas con la señalización quedan al margen de la presente Resolución.

En fin, tratando de conciliar los anteriores aspectos con las limitaciones presupuestarias que la Diputación Provincial de León aduce y que esta Defensoría entiende y comparte, pero también con la urgencia que genera la inseguridad vial derivada, como señala la Guardia Civil, del estado del firme, llegamos a las siguientes conclusiones:

A.- La carretera requiere, como solución definitiva, una actuación integral, que ya prevé la Diputación, en los 12,5 km que precisarían de ella desde su inicio en Cacabelos hasta el final en la intersección con la carretera LE-711, consistente en el ensanche de la plataforma, en la aplicación de mezcla bituminosa en caliente, en la renovación del drenaje longitudinal y transversal, en la ejecución de señalización horizontal y vertical, en el balizamiento y en la colocación de barrera de seguridad, con un presupuesto estimado de 3.500.000 euros.





B.- Como solución provisional y transitoria, pero inmediata, procede, de acuerdo con el informe de la Guardia Civil de Tráfico, intensificar la limpieza de bermas y cunetas, colocar señalización vertical provisional para advertir del estado de la calzada y limitar la velocidad en los tramos con mayor deterioro del firme.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**I.- Que la Diputación Provincial de León acuerde iniciar los trámites administrativos tendentes a la reforma integral de la carretera en los 12,5 km que precisarían de ella desde su inicio en Cacabelos hasta el final en la intersección con la carretera LE-711.**

**II.- Transitoriamente y hasta la ejecución material de dicha obra, que la Diputación intensifique las labores de limpieza de bermas y cunetas, coloque señalización vertical provisional para advertir del estado de la calzada y limite la velocidad en los tramos con mayor deterioro.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Tomás Quintana López